

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO
AGUASAN A.P.C NIT 900301723-3**

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 012-2025	
CONTRATANTE:	ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO AGUASAN A.P.C. E.S.P REPRESENTANTE LEGAL JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.766.471 EXPEDIDA EN CHIMA-SANTANDER.
NIT:	900301723-3
CONTRATISTA:	SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901271949-4 REPRESENTADA LEGALMEN TE POR ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 37.558.556 DE BUCARAMANGA (S).
NIT:	901271949-4
OBJETO:	COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS REQUERIDOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A CARGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA -AGUASAN A.P.C DEL MUNICIPIO DE ENCINO - SANTANDER.
VALOR:	CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 5.337.429) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO- CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.095.766.471 expedida en Chima-Santander, quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN**, con domicilio principal en el municipio de Encino, Santander, NIT- 900301723-3, en su calidad de gerente, debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 24 de octubre de 2024 y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 142 de 1994, autorizada por el Concejo de Administración, quien para los efectos del presente contrato se denominará **AGUASAN APC ESP**, por una parte y por la otra **ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.558.556 de Bucaramanga (S), Representante Legal de **SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901271949-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y previas las siguientes consideraciones:1.-Que **AGUASAN APC ESP**, es una entidad de orden Municipal, inscrita en cámara de comercio, que conforme a los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la CP, en concordancia con los artículos 5 y 178 de la ley 142 de 1994 sobre régimen general de los servicios públicos domiciliarios, corresponde al Municipio asegurar la prestación general y eficiente del servicio público de agua potable por intermedio de la empresa especializada de naturaleza jurídica oficial, privada o mixta.3.- Que tanto el contratista como el servicio a su cargo se someterá a la ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones; a las normas civiles y comerciales y a toda la normatividad relacionada en los Términos de Referencia. Al presente contrato le serán aplicadas las disposiciones legales vigentes al momento de su celebración. 5- Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS REQUERIDOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE A CARGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA -AGUASAN A.P.C DEL MUNICIPIO DE ENCINO -SANTANDER**, Según las siguientes características mínimas exigidas: **ITEMS DETALLADOS DEL OBJETO:**

PRESUPUESTO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% GRANULADO POR 40 KG	KILOGRAMO	5	\$ 890.000	\$ 4.450.000

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO
AGUASAN A.P.C NIT 900301723-3

2	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A (25 KG)	KILOGRAMO	8	\$ 108.000	\$ 864.000
3	REACTIVO PARA CLORO LIBRE	SOBRES	4	\$ 5.857	\$ 23.429
TOTAL					\$ 5.337.429

Todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO:** El valor del presente contrato será la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 5.337.429) M/CTE. El valor previsto en este contrato se cancela mediante un único pago, previa presentación de la factura venta, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El presente contrato tiene duración de cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1)- Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas solicitadas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 2)- Entregar los insumos de buena calidad, certificando que son óptimos para tratar el agua y una vez potabilizada sea apta para consumo humano. 3)- Dar a conocer a AGUASAN APC ESP cualquier reclamación que indirecta o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4)- Asumir el valor de los fletes, transporte, empaques y seguros de la mercancía que se suministra en virtud de este contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5)- Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y ha realizado el pago de aportes correspondientes. 6)- Las demás que se deriven de este y de las disposiciones legales. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1)- Pagar el valor de los bienes de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 2)- Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para la ejecución del objeto del este contrato 3)- Supervisar que el CONTRATISTA, cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a AGUASAN APC ESP APC ESP, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA,** El Contratista es una entidad independiente de AGUASAN APC ESP, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la AGUASAN APC ESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al numeral presupuestal 2.1.5.01.03.01: Compra de químicos para potabilización del agua, del presupuesto de AGUASAN APC vigencia 2025, conforme certificado de disponibilidad Presupuestal N° 25-00037 de fecha septiembre 22 de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIAS,** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE,** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de los contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 de 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de servicios públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por el cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO
AGUASAN A.P.C NIT 900301723-3

actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la Empresa AGUASAN APC ESP APC ESP, **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente contrato salvo autorización expresa o escrita de la Empresa. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIQUIDACION:** este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su culminación. **DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** AGUASAN A.P.C. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION:** En caso de hechos constitutivos de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde se conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este documento, se hará acreedora al pago de una suma equivalente al 10% del valor contrato, correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para la **AGUASAN APC ESP A.P.C** **CLAUSULA DECIMO NOVENA, DOMICILIO.** Las partes contratantes señalan al Municipio de AGUASAN APC ESP, para todos los efectos relacionados con el presente contrato. Hace parte integral de este



MÁS CALIDAD DE VIDA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ENCINO
AGUASAN A.P.C NIT 900301723-3**

contrato los siguientes documentos: estudios previos, disponibilidad presupuestal, propuesta y anexos de la misma.

Para constancia se firma en Encino, Santander a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE,


JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ
R/L GERENTE AGUASAN A.P.C E.S.P

POR EL CONTRATISTA,


SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 901271949-4
R/L: ADRIANA CAROLINA ARDILA DURAN
C C: N° 37.558.556 DE BUCARAMANGA (S).